

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: IRENE ROJAS
DEMANDADA: ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO DE LA
PEDREGOSA MUNICIPIO DE LA ESPERANZA
RAD. 680014105001-2020-00093-00

680014105001-2020-00093-00
Interlocutorio No. 1167

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Subsanados los defectos advertidos en auto del 23 de julio de 2020 y como la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **IRENE ROJAS**, con apoderada especial, contra la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO DE LA PEDREGOSA MUNICIPIO DE LA ESPERANZA**, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO LOZANO BARRIOS** o quien haga sus veces, cumple los requisitos formales previstos en el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por la señora **IRENE ROJAS**, con apoderada especial, contra la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y/O ALCANTARILLADO DE LA PEDREGOSA MUNICIPIO DE LA ESPERANZA**, representada legalmente por el señor **CARLOS ARTURO LOZANO BARRIOS** o quien haga sus veces, e imprimirle el trámite previsto en los artículos 70 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

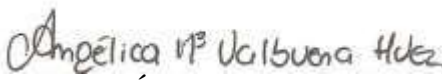
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del CPTSS para que comparezca a contestar la demanda.

Surtida la notificación, se convocará a la audiencia de que trata el artículo 72 CPTSS.

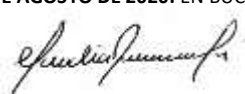
TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la demandante, a la Abogada **MARITZA LIZARAZO LIZARAZO**, conforme al poder otorgado.

CUARTO: Reiterar el requerimiento efectuado a la apoderada demandante en auto del 23 de julio de 2020, para que, en el término de dos (2) días, suministre número de contacto fijo y/o celular de cada una de las partes.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

LCML

NOTIFICACION POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTO EN EL CUADRO DE ESTADOS NO. 071 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2020. EN BUCARAMANGA,  CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ SECRETARIA
